

Seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lenguado, lubina y rodaballo

24-01-2014

Normativas

Objeto:

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre de 1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, de acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2014, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2013 y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y, el valor unitario de los animales del seguro de acuicultura marina para las producciones de besugo, corvina, dorada, lenguado, lubina y rodaballo.

Concepto:

La presente Orden la integran los siguientes articulos:

Artículo 1. Explotaciones y producciones asegurables.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de explotación.

Artículo 4. Condiciones técnicas mínimas de manejo.

Artículo 5. Ámbito de aplicación.

Artículo 6. Entrada en vigor del seguro y período de garantía

Artículo 7. Período de suscripción.

Artículo 8. Valor de la producción.

Base legal:

ORDEN APA/125/2008, de 28 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina, rodaballo, corvina y besugo, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-125-5896-5899.pdf> [1]

Orden ARM/134/2009, de 28 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina, rodaballo, corvina y besugo, comprendido en el Plan 2009 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-134-11732-11740.pdf> [2]

Orden ARM/181/2010, de 28 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo, comprendido en el Plan 2010 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-181-10170-10180.pdf> [3]

Orden ARM/249/2011, de 4 de febrero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo, comprendido en el Plan 2011 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2011-249-16163-16172.pdf> [4]

Orden AAA/120/2012, de 19 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo, comprendido en el Plan 2012 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2012-120-8222-8231.pdf> [5]

Corrección de errores de la Orden AAA/120/2012, de 19 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo, comprendido en el Plan 2012 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/COR2012-120-11976.pdf> [6]

Orden AAA/50/2013, de 21 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lubina y rodaballo, comprendido en el Plan 2013 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-50-6451.pdf> [7]

Orden AAA/45/2014, de 16 de enero, por la que se definen las explotaciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción, y el valor unitario de los animales en relación con el seguro de acuicultura marina para besugo, corvina, dorada, lenguado, lubina y rodaballo, comprendido en el Plan 2014 de Seguros Agrarios Combinados.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2014-45-4522-45-32.pdf> [8]

Enlaces:

- [1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2008-125-5896-5899.pdf>
- [2] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2009-134-11732-11740.pdf>
- [3] <http://admin.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/ORD2010-181-10170-10180.pdf>
- [4] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2011-249-16163-16172.pdf>
- [5] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2012-120-8222-8231.pdf>
- [6] <http://admin.besana.es/legislacion/leg/boe/COR2012-120-11976.pdf>
- [7] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2013-50-6451.pdf>
- [8] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2014-45-4522-45-32.pdf>